

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSOLIDACIÓN DE LA
PLANTACIÓN PILOTO DE TINTO (*Haematoxylum campechianum*)
PARA LA CAPTURA DE CARBONO”**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ZONA OLMECA

Y

POR OTRA

**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
CENTRO, TABASCO**

Villahermosa, Tabasco, 30 de marzo de 2025

relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

- 1.3. Que el Profesor **RAMÓN JIMENEZ LÓPEZ** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. **M00/0072/2023** de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Que el **DR. JOSÉ JAVIER TORRES HERNÁNDEZ**, actualmente desempeña el cargo de **Director** del “**EL ITZO**”, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de **Folio 030**, de fecha **16 de Febrero de 2023**, expedido a su favor por el **DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ**, en su carácter de Subsecretario de Educación Superior, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.
- 1.5. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico y forma parte del Tecnológico Nacional de México con el número de registro con clave **27DIT0002G**.
- 1.6. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes y al corriente de sus obligaciones fiscales, con número de clave: **TNM140723GFA**.
- 1.7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Prolongación de Avenida Ignacio Zaragoza s/n en Villa Ocuiltzapotlán, Centro, Tabasco, México, C.P. 86270.

2.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”:

- 2.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1, 2, 3, 4 y 29 fracciones I y XXVI, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos.
- 2.2. Que la Presidenta Municipal es una Autoridad y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en los artículos 64 fracción II, 65 fracción I y XX, y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultada para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal, siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas, así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan

las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que, para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultada para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras aplicables.

- 2.3. Que la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta** y el **Lic. Johnny Magaña Álvarez**, acreditan su personalidad como Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para Presidencia Municipal y Regidurías, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 08 de junio de dos mil veinticuatro y con el Acta de Sesión 01 de Cabildo de fecha 05 de octubre de dos mil veinticuatro, en la que consta la elección de ambos; y la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el periodo constitucional 2024-2027; por lo cuenta con las facultades para la suscripción del presente convenio. X
- 2.4. Que en fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, la **Mtra. Yolanda Del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco**, en términos del artículo 65 fracción XVI y 73, fracción XV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Biólogo Miguel Odilón Chávez Lomelí** como titular de la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**; ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 94 Ter, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio; acompaña a la Presidenta Municipal a la suscripción del presente acuerdo en cumplimiento de lo previsto en los artículos 7, 8 y 12, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, quien será responsable y representante para los efectos del presente convenio. X
- 2.5. Que su registro federal de contribuyente es **MCE850101MEA**. X
- 2.6. Que, para fines del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, México, C.P. 86035. X

3. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICA. De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

“**LAS PARTES**” convienen que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre “**EL ITZO**” y “**EL AYUNTAMIENTO**” para la ejecución del Proyecto “**Consolidación de la plantación piloto de Tinto (*Haematoxylum campechianum*) para la captura de carbono**”, mismo que incluirá las acciones siguientes:

	Nombre de la Acción
1	Consolidación de la plantación piloto de Tinto (<i>Haematoxylum campechianum</i>) para la captura de carbono.

Las acciones antes señaladas serán referidas de manera conjunta en el presente Convenio y sus Anexos como las “**ACCIONES**”.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE “EL ITZO”

Para el logro del objetivo del presente instrumento el “**EL ITZO**” tendrá los siguientes compromisos:

- a) Establecer un equipo de profesores y alumnos altamente capacitados en las áreas del conocimiento pertinentes para el desarrollo de las “**ACCIONES**”.
- b) Desarrollar las “**ACCIONES**” de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo Técnico** mismo que forma parte integrante del presente Convenio.
- c) Entregar a “**EL AYUNTAMIENTO**” los comprobantes fiscales correspondientes a las aportaciones referidas en la Cláusula Quinta de este Convenio, mismas que se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que proporcione “**EL ITZO**” para tal efecto.
- d) Generar y proporcionar al “**EL AYUNTAMIENTO**” los entregables establecidos en el **Anexo Técnico** a este Convenio de conformidad con las especificaciones señaladas en el mismo.
- e) Las demás necesarias para la debida ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”:

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**EL AYUNTAMIENTO**” tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Ministran los recursos financieros a “EL ITZO”, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Quinta del presente instrumento, mediante transferencia bancaria a la cuenta que “EL ITZO” designe por escrito para tal efecto, previo cumplimiento de la normatividad técnica y financiera aplicable.
- b) Apoyar a “EL ITZO” en gestionar las facilidades ante terceros, para el acceso a los sitios, documentos y demás información que tengan en su posesión o jurisdicción y que resulten necesarios para el adecuado desarrollo de las “ACCIONES”.
- c) Las demás necesarias para la debida ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

Serán obligaciones conjuntas las siguientes:

- a) Mantener contacto permanente con el Comité Técnico, establecido en la Cláusula Séptima del presente documento, para el adecuado desarrollo del objeto.
- b) Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las “ACCIONES”.

QUINTA. MONTO FINANCIERO

“EL AYUNTAMIENTO” aportará a “EL ITZO” para el desarrollo y ejecución de las “ACCIONES” objeto del presente Convenio, la cantidad de **\$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** tal y como se detalla en el **Anexo Financiero, mismo que forma parte integral del presente convenio:**

“EL AYUNTAMIENTO” ministrará a “EL ITZO” los recursos para la ejecución de las acciones en la siguiente forma:

-Primera ministración equivalente al 50% de monto total del proyecto por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que será pagada, luego de la firma del presente convenio y a la entrega por parte de “EL ITZO” del comprobante correspondiente, previo cumplimiento de la normatividad municipal aplicable.

-Segunda ministración equivalente al 50% de monto total del proyecto por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que será pagada a una vez que el “EL AYUNTAMIENTO” apruebe por escrito el informe final que rinda “EL ITZO” y una vez entregado el comprobante correspondiente, previo cumplimiento de la normatividad municipal aplicable.

SEXTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios, correos y teléfonos señalados en el apartado de Declaraciones y en la cláusula séptima del presente convenio, referente al Comité Técnico.

SÉPTIMA. COMITÉ TÉCNICO

“LAS PARTES” acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de “LAS PARTES”, designándose:

Por “EL ITZO”

Nombre: M.C. Jotam Salaya Domínguez

Cargo: Docente de la Carrera de Ingeniería Forestal

Por “EL AYUNTAMIENTO”

Nombre: Biol. Alejandro García Muñiz

Cargo: Titular de la Unidad Técnica de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

“LAS PARTES” convienen que en caso de requerir el cambio de uno o de sus dos representantes, se realizará mediante oficio a solicitud de la parte interesada, sin necesidad de celebrarse un Convenio Modificatorio para tal cuestión.

OCTAVA. EQUIPO Y HERRAMIENTAS

“LAS PARTES” acuerdan que los equipos y herramientas que sean requeridos y utilizados para la realización del objeto materia del presente Convenio, serán propiedad de “EL ITZO”, por lo que, permanecerán en resguardo de dicha Institución.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de “LAS PARTES” para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “EL ITZO”, ni con “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los

derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán los derechos económicos y de explotación de la propiedad Intelectual a **“EL AYUNTAMIENTO”**, y los derechos morales a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“EL ITZO”** y **“EL AYUNTAMIENTO”**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario y procedente conforme a las Leyes en materia de transparencia y protección de datos.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de nueve meses, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**, dentro de los treinta días naturales

anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de **“LAS PARTES”** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de **“LAS PARTES”**.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES FISCALES

“LAS PARTES” se comprometen a cumplir con todas sus obligaciones en materia fiscal que pudieran resultar del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este convenio se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN

“LAS PARTES” manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, **“LAS PARTES”** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

VIGÉSIMA. MEDIACIÓN

“LAS PARTES” convienen que toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con

él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán a través del mecanismo establecido en la Cláusula Vigésima del presente instrumento.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los **28** días del mes de **marzo** del año dos mil veinticinco.

POR “EL ITZO”



Dr. José Javier Torres Hernández
Director

POR “EL AYUNTAMIENTO”



Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta
Presidenta Municipal

**Dirección
de Asuntos
Jurídicos
REVISADO**



M.C. Jotam Salaya Domínguez
Docente de la Carrera de Ingeniería Forestal



Lic. Johnny Magaña Álvarez
Síndico de Hacienda



Biol. Miguel Odilón Chávez Lomelí
Director de Protección Ambiental y Desarrollo
Sustentable

ANEXO TÉCNICO:

Nombre del Proyecto:	Consolidación de la plantación piloto de Tinto (<i>Haematoxylum campechianum</i>) para la captura de carbono.		
Área Responsable:	Academia Forestal		
Fecha de Inicio:	21/03/2025	Fecha de Término:	19/12/2025

Justificación:

Los ecosistemas forestales naturales en el pasado se manejaron principalmente para producción de maderera y como combustible (leña y carbón). La explotación se realizó en muchos de los casos en forma irracional, lo que ocasionó fuertes presiones hacia su protección, provocando la pérdida de importantes superficies de cobertura vegetal.

Los recursos naturales son importantes para las sociedades, por lo que su uso con sentido de sostenibilidad social y económica incide en el diseño de estrategias que concilien el aprovechamiento con su conservación.

Las prácticas de aprovechamiento, se desarrollaron principalmente como respuesta a la demanda de los mercados, por el crecimiento poblacional, ignorando en muchos casos otros aspectos muy importantes de los ecosistemas como los ambientales y ecológicos, los bienes y servicios que brindan (principalmente la captura de carbono y los servicios hidrológicos), así como las implicaciones sociales, económicas, ambientales e institucionales de los ecosistemas forestales y su manejo.

Ante tal situación el TecNM Campus Zona Olmeca y el H. Ayuntamiento del Centro, realizarán el presente trabajo de colaboración para el establecimiento de dos hectáreas de Tinto, en un ecosistema sensible, con fines de conservación y mantenimiento para la captura de carbono; considerando en este proceso de toma de decisiones tres factores: el económico, el social y el ecológico; de tal forma que pueda ser replicado en las diferentes comunidades que conforman el municipio y que se puedan orientar, la cosecha de productos o la provisión de servicios ambientales de acuerdo con la capacidades de los ecosistemas.

Objetivo General:

Establecer dos hectáreas de tinto en un ecosistema sensible, basada en los ejes de sustentabilidad, como alternativa para mejorar la calidad de vida de las comunidades locales, que sirva como herramienta que propicie mejores condiciones de servicios ambientales (captura de carbono) y prácticas de conservación de la biodiversidad.

Objetivos Específicos:

- Reforestar la superficie identificada dentro del Campus Zona Olmeca con especies nativas de Tabasco, como Tinto.
- Establecer parámetros de medición que permitan evaluar el proceso del balance de carbono que presenta la plantación en sus distintas etapas de desarrollo.

Metas:

Establecer una plantación tipo de dos hectáreas de tinto en el Campus Zona Olmeca. Maximizar la cantidad de carbono que se almacena en la biomasa aérea y subterránea.

Entregables:

- 1.- Plantación establecida de Tinto, con una extensión de dos hectáreas en el Campus Zona Olmeca, en condiciones propias de un cultivo forestal de captura de carbono.
- 2.- Informe de la plantación con información enunciativa, más no limitativa, de:

Detalles técnicos de la plantación

Número y talla de plantas establecidas

Parámetros de crecimiento hasta el término de este proyecto

Reporte del balance de carbono que presenta la plantación en sus distintas etapas de desarrollo.

Estimación del carbono capturado por la plantación en los siguientes 2 años posteriores al proyecto.

Impacto Social y Productivo:

Impacto social: Los beneficios materiales que las personas podrán obtener de los ecosistemas forestales para su abastecimiento, ya que representa una forma de subsistencia, por lo cual su valor es mayor que si solo los comercializaran.

Impacto productivo: Aprovechar ecosistemas sensibles, forestando o reforestando, para hacerlos productivos, obteniendo de las plantaciones forestales de tinto, leña, postes para cercas, para viviendas rústicas rurales, palapas; así como para la prestación de servicios ambientales.



ANEXO FINANCIERO:

No.	NOMBRE DE LA ACCIÓN	COSTO
1	Consolidación de la plantación piloto de tinto (<i>Haematoxylum campechianum</i>) para la captura de carbono	\$ 100,000.00
TOTAL		\$ 100,000.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]